



IJA

CONVENIO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente: TM/73/2020.

TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO A 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MILVEINTE.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

El Licenciado **JAIRO NIZAEI NAVARRO PADILLA**, Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestadores de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **TM/73/2020**, Siendo las 14:30 catorce horas del día en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Sede Regional de Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en esta ciudad, localizado en la avenida José González Carnicerito numero 732 local "F", colonia la Gloria de esta ciudad; manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido por una parte **N1-ELIMINADO 1**, con el carácter de cónyuge, a quien en adelante se designara como la parte **SOLICITANTE** y por otra parte la **señora N2-ELIMINADO 1**, con el carácter de cónyuge y a quien en adelante se le designara como la parte **COMPLEMENTARIA**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD -----

I.- **N3-ELIMINADO 1**, POR SU PROPIO **DERECHO**, **MANIFIESTA:**

1. **N4-ELIMINADO 2** por nacimiento, mayor de edad, originaria de la ciudad de **N5-ELIMINADO 2**, **N6-ELIMINADO 23**, de fecha de **N8-ELIMINADO 2**, **N7-ELIMINADO 21**, lo cual acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número 1205 del libro 07 siete, **oficialía 16 dieciséis de N9-ELIMINADO 2** donde fu **N14-ELIMINADO 21**, **N13-ELIMINADO 21** documento que se acompaña al presente convenio en original. Anexo 1,

2. Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo número **N10-ELIMINADO 2** con fecha de vencimiento en el año 2027 dos mil veintisiete del que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original por el Licenciado **N11-ELIMINADO 1** isma que concuerda fielmente con su original y forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 2;

3. Que en lo sucesivo su domicilio será en la finca marcada **N1-ELIMINADO 2**, **N12-ELIMINADO 2** instrumento en original como anexo 3;



4. N2-ELIMINADO 25 por bajo el régimen **SOCIEDAD LEGAL** con N16-ELIMINADO 1 quien en este convenio comparece como parte complementaria;

5. Que si sabe leer y escribir de ocupación empleada.

II.- N15-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. N17-ELIMINADO mayor N18-ELIMINADO 23 originaria de la N19-ELIMINADO 20 N20-ELIMINADO 21 N21-ELIMINADO 21 lo cual acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número 900, libro 0004 cuatro, oficialía 0001, de la ciudad de N22-ELIMINADO 2 e registrada el día N25-ELIMINADO 21 N24-ELIMINADO 21 paña. Anexo 4;

2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo número N23-ELIMINADO 11 vigencia 2027 dos mil veintisiete y de la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con su original por el Licenciado JAIRO NIZAE NAVARRO PADILLA, forma parte integral del presente instrumento, y se relaciona como anexo 5;

3. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada bajo la nomenclatura 195 e la N26-ELIMINADO 2

4. N28-ELIMINADO 25 bajo el régimen de **SOCIEDAD LEGAL** con, N27-ELIMINADO 1 convenio como la parte Solicitante.

5. Que si sabe leer y escribir de ocupación chofer de transporte público.

-----DECLARACIONES-----

I.- **MATRIMONIO CIVIL** Que con fecha 08 ocho del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, según se desprende del acta de matrimonio civil número 00284, libro 0002 dos de la oficialía del Registro Civil número 01 uno en esta ciudad de Tepatlán de N3-ELIMINADO 62

convenio, mismo que se identifica como anexo 7;

II.- **HOGAR CONYUGAL** Que constituimos nuestro hogar conyugal en la calle de N29-ELIMINADO 2

III.- **SOBRE LOS HIJOS** Bajo protesta de decir la verdad ambas partes manifestamos que no procreamos hijos durante nuestro matrimonio.

IV.- **ESTADO DE INGRAVIDEZ** manifestando además que no tenemos otros hijos concebidos o en gestación, según lo demostramos con los certificados de ingravidez que acompañamos a este convenio, expedidos por la Doctora de nombre Silvia Lorena Delgado Vargas certificados con sello de la secretaria de salud, el primero bajo N4-ELIMINADO 44 de N30-ELIMINADO 1

segundo bajo número y 17-119 expedidos por la Secretaria de salud del Estado de Jalisco región sanitaria III altos Sur



S. Tep... an ambos certificados con fechas 20 veinte del mes enero del año de 2020... mismo que se identifica como anexo 8 y 9;

VI.- **SOBRE EL PATRIMONIO** Manifestando bajo protesta de decir verdad que en nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles o Inmuebles que fueran objeto de división.

VII.- **DIVORCIO ADMINISTRATIVO** Que estamos en los supuestos del artículo 405 Bis del Código Civil del Estado, por lo que hemos decidido libres de toda coacción poner fin a nuestro vínculo matrimonial mediante el divorcio administrativo ante este Instituto de Justicia Alternativa del Gobierno del Estado de Jalisco;

VIII.- **CITA CONCILIATORIA** Que previamente se cumplió con el requisito legal, referido en el numeral antes citado, relativo a la plática de avenimiento, impartida por el área de psicología del DIF SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA en Tepatlán de Morelos Jalisco con número de folio 00486 que se acompaña en original como constancia de asistencia con dos firmas legibles y sello del DIF de fecha 17 diecisiete del mes de enero de 2020 dos mil veinte que acredita su comparecencia ante la institución sin que su convicción de continuar con el divorcio administrativo resulte modificada, refiriéndola como anexo 10;

IX.- **METODO MEDIACION** Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

X- **RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

XI.- **PROTESTA DE DECIR VERDAD** Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales fueron revisados y se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para este trámite.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA. - SOBRE EL DIVORCIO** Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de disolver su vínculo matrimonial,



IJA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER JUDICIAL

mediante

**DIVORCIO ADMINISTRATIVO**, a través de método alternativo de conformidad con los artículos 405 Bis y 405 Ter, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA. - SOBRE LOS ALIMENTOS** Mutuamente renuncian al derecho de otorgarse alimentos, toda vez que son persona económicamente productiva y tienen la capacidad económica suficiente para solventar sus necesidades personales, además de no existir ésta obligación con terceros, toda vez que no existen hijos procreados durante el matrimonio y no tener hijos en gestación a la fecha.

**TERCERA. - SOBRE EL PATRIMONIO COMUN** Durante nuestro matrimonio los bienes muebles o inmuebles, derechos u obligaciones, no son objeto de liquidación, por lo que no existe ningún tipo de activos o pasivos a liquidar dentro del régimen patrimonial de **SOCIEDAD LEGAL**, por el que optaron al contraer matrimonio.

**CUARTA. - EN RELACIÓN A SU SITUACIÓN FISCAL**, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, y que esta declaración la hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad.

**QUINTA. - ACTIVOS O PASIVOS PENDIENTES** al día de hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes que tenga que ver con el presente trámite de divorcio administrativo, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito entre ellos que en derecho corresponda.

**SEXTA. -** Para efectos de contraer nuevo matrimonio, las partes podrán hacerlo una vez concluido el trámite de divorcio administrativo y realizadas las anotaciones correspondientes ante el Oficial del Registro Civil, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

**SEPTIMA. -CATEGORIA DE SENTENCIA** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio de divorcio administrativo se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

**OCTAVA. - BUENA FE** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**NOVENA. - LECTURA Y COMPRENSIÓN** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido íntegro del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER JUDICIAL

Se suscribe el presente convenio por triplicado, uno para cada una de las partes y el otro para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N31-ELIMINADO 6

**ABOGADO JAIRO-NIZAEI NAVARRO PADILLA**

**POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**



### SANCIÓN DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: TM/73/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO que ha sido el convenio celebrado el día 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, por N32-ELIMINADO 1, en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado y registrado con el número de expediente citado al rubro superior, el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos de conformidad con el acuerdo de validación emitido en actuaciones, y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 284, del libro 2, de fecha 8 de Junio del año 2018, misma que obra en los archivos del Registro Civil Número 01 de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que se declara divorciados a N33-ELIMINADO 1 quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio administrativo y realizadas las anotaciones correspondientes ante el Oficial del Registro Civil,** lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la sanción del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que de considerarlo necesario se presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 01 del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 16 de N36-ELIMINADO 2 para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N34-ELIMINADO 1; al Oficial del Registro Civil 01 de N37-ELIMINADO 2 para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N35-ELIMINADO 1 así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOP/CR/GHD/GRC



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el expediente clínico de cualquier atención médica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre la salud de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción IV de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."